



## **APRUEBA PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE OFICIOS.**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº: DN - 02769/2022**

**VALPARAÍSO, 30/ 12/ 2022**

### **VISTOS:**

El Acta Nº 17 de 22 de diciembre de 2022, del Comité Nacional de Fiscalización, que da cuenta de la aprobación del procedimiento de gestión de oficios; la resolución exenta Nº 4473 de fecha 14 de noviembre de 2014, que creó el Comité Nacional de Fiscalización; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, del referido Ministerio; la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen a los Órganos de la Administración del Estado; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Nº 18.575; y, la resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 28 letra a), del D.F.L. Nº 5, citado en Vistos, corresponde en general al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento, confiriéndose a su Director Nacional la atribución de dictar las resoluciones necesarias para la aplicación y fiscalización de las Leyes y Reglamentos sobre pesca, caza marítima y demás formas de explotación de los recursos hidrobiológicos.

2.- Que, los artículos 3º y 5º de la Ley 18.575, citada en Vistos, disponen que los órganos de la Administración del Estado deben observar los principios de eficiencia y eficacia, y cumplir sus cometidos coordinadamente, como, asimismo, propender a la unidad de acción, evitando la duplicación de funciones, debiendo sus autoridades y funcionarios, velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

3.- Que, se ha estimado necesario adoptar un procedimiento para la gestión de oficios que son recibidos desde las regiones por la Dirección Nacional, a fin de darles respuesta oportuna.

4.- Que, presentada la propuesta al Comité Nacional de Fiscalización, se aprobó en la sesión de 22 de diciembre de 2022.

### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO. APRUÉBASE** el procedimiento para la gestión de oficios que se indica.

#### **1.- Ingreso de oficio en una materia que involucra a distintas subdirecciones:**

- a) A una Subdirección incompetente en la materia;
- b) A una de las Subdirecciones competentes en la materia;
- c) Por Secretaria Técnica

#### **2.- Distribución:**

a) Si el oficio llegó a una Subdirección incompetente en la materia: la Subdirección que lo recibió, en el plazo de cinco días hábiles, remite el oficio a la o las Subdirecciones competentes informando a la Secretaría Técnica del Comité Nacional de Fiscalización, enviando copia para que esta última lleve el control.

b) Si el oficio llegó a una de las Subdirecciones competentes en la materia: la Subdirección que lo recibió, en el plazo de cinco días hábiles, remite el oficio a la o las otras Subdirecciones competentes, proponiendo fecha de reunión para coordinar respuesta e informando a Secretaría Técnica del Comité Nacional de Fiscalización, enviando copia para que lleve el control.

c) Si el oficio llegó a la Secretaría Técnica: esta última remite, en el plazo de cinco días hábiles, el oficio a la o las otras Subdirecciones competentes, indicando el plazo de 10 días hábiles para celebrar la reunión para coordinar la respuesta. Debe dejar registro para llevar el control.

### **3. Plazo:**

Las respuestas deben emitirse en el plazo de 15 días hábiles, salvo que se informe que no es posible debido a coordinaciones previas con otros órganos como Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

### **4. Respuesta:**

La Subdirección que haya quedado de coordinadora debe remitir a la Secretaría Técnica del Comité Nacional de Fiscalización la respuesta emitida. La misma Secretaría informará al Comité Nacional de Fiscalización el estado de respuestas de los oficios.

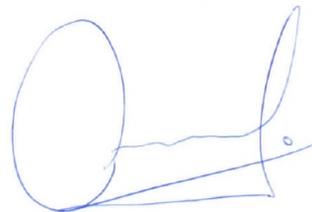
Previo a cada reunión del Comité Nacional de Fiscalización, la Secretaría Técnica informará a las Subdirecciones los oficios cuyas respuestas se encuentren pendientes.

La respuesta debe ser completa. En casos complejos en que no pueda emitirse una respuesta, deberán identificarse las dificultades o trámites previos que deberán realizarse.

En los casos en que la respuesta sea negativa, porque se trata de un problema que no es posible de abordar u otra causa, deberá igualmente responderse en un plazo que no exceda de un mes.

**ARTÍCULO SEGUNDO. PUBLÍQUESE** la presente resolución, en la Intranet Institucional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA INTRANET INSTITUCIONAL Y ARCHÍVESE.



**FERNANDO NARANJO GATICA**  
**DIRECTOR NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

EMS

Distribución:

Subdirección Nacional  
Subdirección de Pesquerías  
Subdirección de Acuicultura

Subdirección de Inocuidad y Certificación  
Subdirección Jurídica  
Subdirección Administrativa  
Unidad de Conservación y Biodiversidad  
Dirección Regional Arica y Parinacota  
Dirección Regional Tarapacá  
Dirección Regional Antofagasta  
Dirección Regional Atacama  
Dirección Regional Coquimbo  
Dirección Regional Valparaíso  
Dirección Regional Gral. Libertador Bernardo O'Higgins  
Dirección Regional Maule  
Dirección Regional de Biobío  
Dirección Regional Araucanía  
Dirección Regional De Los Ríos  
Dirección Regional Los Lagos  
Dirección Regional Aysen  
Dirección Regional Magallanes  
Dirección Regional Metropolitana  
Dirección Regional Ñuble  
Oficina Provincial Licantén  
Oficina Provincial Pelluhue



Código: 1672402433066 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>